



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Édison Alegría Bañol
Demandado	Juan David Yepes Yepes
Radicado	05001-40-03-013-2019-00863-00
Auto	Interlocutorio Nro. 2073
Asunto	Decreta medida cautelar

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y de conformidad con el art. 593 y 599 del C.G.P, se decreta el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que devenga el demandado **Juan David Yepes Yepes**, como empleado al servicio de **Rutas de Colombia S.A.S.**

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° **050012041013**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Líbrese por la secretaría del despacho el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 177 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8ffcd3e71f9f211653842eb9c31aa69c75cff4e638c895b208813c87738b007

Documento generado en 14/10/2021 11:18:47 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**